

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal

Tipo de contrato: Microempresas

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	2616	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Juan Carlos Álvarez Argeñal	19/08/2019	18/10/2019	2685	L. 60,000.00	Contratado
2	2617	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0996/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Juan Espino Enamorado	19/08/2019	18/10/2019	2685	L. 60,000.00	Contratado
3	2618	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0997/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Olvin Antonio Velásquez Cruz	19/08/2019	18/10/2019	2685	L. 60,000.00	Contratado
4	2616	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Juan Carlos Álvarez Argeñal	19/10/2019	31/12/2019	2693	L. 72,000.00	Contratado
5	2617	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Juan Espino Enamorado	19/10/2019	31/12/2019	2693	L. 72,000.00	Contratado
6	2618	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del modulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019	Olvin Antonio Velásquez Cruz	19/10/2019	31/12/2019	2693	L. 72,000.00	Contratado


Lic. Alex Francisco Elvir Artica
 Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2616
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ ARGEÑAL**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1977-03531**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72161-23278** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Carlos Álvarez Argeñal |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **SESENTA Y UN (61) DÍAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO AL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	

LACAPITA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 5
Contrato N°. 0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019

de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, **b)** Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, **c)** Resanar grietas y juntas deterioradas, **d)** Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, **e)** Desazolver cunetas, **f)** Limpieza de drenajes, **g)** Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **unidad ejecutora o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	1 AL 18 DE OCTUBRE	L. 4,200.00	L. 13,800.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 14,000.00	L. 46,000.00	L. 60,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019

investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 216.00 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso,

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó		
Firmo		
Fecha		



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019

para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier

momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE

podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes

contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 5 de 5

Contrato N°. 0995/MLFCH/GLA/AMDC/2019

justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Juan Carlos Álvarez Argeñal
EL MICROEMPRESARIO

YEC





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0996MLFCH/GLA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2617
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN ESPINO ENAMORADO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **1623-1966-00161**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72354-23464** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Espino Enamorado |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **SESENTA Y UN (61) DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO AL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Reviso	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 5

Contrato N°. 0996/MLFCH/GLA/AMDC/2019

conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, b) Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, c) Resanar grietas y juntas deterioradas, d) Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, e) Desazolver cunetas, f) Limpieza de drenajes, g) Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.60,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA unidad ejecutora o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	1 AL 18 DE OCTUBRE	L. 4,200.00	L. 13,800.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 14,000.00	L. 46,000.00	L. 60,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 0996/MLFCH/GLA/AMDC/2019

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.216.00 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorar, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Reviso	
Firma	<i>[Firma]</i>
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 0996/MLFCH/GLA/AMDC/2019

el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier

momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE

podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes

contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes



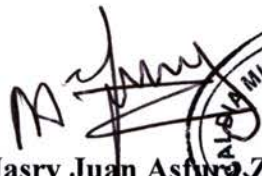


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5
Contrato N°. 0996/MLFCH/GLA/AMDC/2019

manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de noviembre del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Juan Espino Enamorado
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0997/MLFCH/GIA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2618
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **OLVIN ANTONIO VELASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **0816-1973-00059**, Solvencia Municipal Número **TIV-72162-23279** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES. CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Olvin Antonio Velásquez Cruz |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **SESENTA (61) Y UN DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO AL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 5

Contrato N°. 0997/MLFCH/GLA/AMDC/2019

conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, b) Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, c) Resanar grietas y juntas deterioradas, d) Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, e) Desazolver cunetas, f) Limpieza de drenajes, g) Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.60,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **unidad ejecutora o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	1 AL 18 DE OCTUBRE	L. 4,200.00	L. 13,800.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 14,000.00	L. 46,000.00	L. 60,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 0997/MLFCH/GLA/AMDC/2019

investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.216.00 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso,

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

APD



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 0997/MLFCH/GLA/AMDC/2019

para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE

podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5
Contrato N°. 0997/MLFCH/GLA/AMDC/2019

justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Olvin Antonio Velásquez Cruz
EL MICROEMPRESARIO

yec





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2616
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADOS EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ ARGEÑAL**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1977-03531**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72161-23278** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DE MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Carlos Álvarez Argeñal |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- **b) Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio**

12/10

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019

de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, b) Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, c) Resanar grietas y juntas deterioradas, d) Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, e) Desazolver cunetas, f) Limpieza de drenajes, g) Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 72,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **la Unidad Ejecutora o a quien este designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	DICIEMBRE	L. 7,000.00	L. 23,000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	L. 16,800.00	L. 55,200.00	L. 72,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.**- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

PA/2





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-

EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-

En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato N°. 1333/MLFCH/GLA/AMDC/2019

términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zúñiga
EL CONTRATANTE



YEC

Juan Carlos Álvarez Argeñal
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2617
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADOS EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN ESPINO ENAMORADO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **1623-1966-00161**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72354-23464** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DE MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Espino Enamorado |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESATION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 5

Contrato N°. 1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019

de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, b) Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, c) Resanar grietas y juntas deterioradas, d) Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, e) Desazolver cunetas, f) Limpieza de drenajes, g) Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **unidad Ejecutora o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	DICIEMBRE	L. 7,000.00	L. 23,000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	L. 16,800.00	L. 55,200.00	L. 72,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.**- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100**

(L.259.20 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019

tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-

EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-

En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-

CLAUSULA DECIMA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato N°. 1334/MLFCH/GLA/AMDC/2019

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Juan Espino Enamorado
EL MICROEMPRESARIO

YEC



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 2618
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES
SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO
DEL MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADOS EN EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **OLVIN ANTONIO VELASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0816-1973-00059**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72162-23279** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES. CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DE MÓDULO DE FILTRACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Olvin Antonio Velásquez Cruz |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el acondicionamiento del módulo de filtración en el subsistema de abastecimiento de agua potable el **picacho-Miraflores**; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 5

Contrato N°. 1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019

conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, **b)** Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, **c)** Resanar grietas y juntas deterioradas, **d)** Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, **e)** Desazolver cunetas, **f)** Limpieza de drenajes, **g)** Construcciones menores.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00)** que se pagarán mediante **UN PAGO DE CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 42,000.00)** y **EL SEGUNDO PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **la unidad ejecutora o a quien esta designe** .- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	DEL 19 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	L.9,800.00	L. 32,200.00	L. 42,000.00
2	DICIEMBRE	L. 7,000.00	L. 23,000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	L.16,800.00	L. 55,200.00	L. 72,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5
Contrato N°. 1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019

MICROEMPRESARIO a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- **EL**

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL**

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L.259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL**

MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AK



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-

EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 5 de 5

Contrato N°. 1335/MLFCH/GLA/AMDC/2019

OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Olvin Antonio Velásquez Cruz
EL MICROEMPRESARIO

yec